MUNICIPALIDAD DE EDELIRA
Av. Padre Daniel Linch e/ Av. San José Obrero
Itapúa- Paraguay

Empresa Neumáticos Itapúa de Carlos Ramón Fonseca Giménez con Ruc. : 1.869.101-3

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	Cumple	No Cumple
A) Formulario de Oferta * *[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI]*	X	
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	X	
C) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	X	
D) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	X	
II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.	Cumple	No cumple
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.*	*X*	*i.*
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes – RUC	*X*	
Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	X	
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	X	
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*		
III. Otros documentos.	***Cumple***	**No cumple**
(Balance de los 2 últimos años 2015 y 2016)	*X*	

MUNICIPALIDAD DE EDELIRA
Unidad Operativa de Contratación

(b) Capacidad financiera: *Ratio de liquidez: activo corriente / pasivo corriente* *Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 2 últimos años (2015-2016)*	X	
Endeudamiento: pasivo total / activo total. *No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 2 últimos años (2015-2016)*	X	
Rentabilidad: Utilidad/Patrimonio Neto. *No deberá ser negativo en promedio en los 2 últimos años (2015-2016)*	X	
Para demostrar la capacidad financiera, los oferentes deberán presentar copia de los dos últimos balances generales del oferente y Formulario de pago al impuesto a la Renta (2015-2016).	X	
Capacidad técnica y experiencia.		
1. CAPACIDAD TÉCNICA:		
Declaración jurada de proveer en tiempo y forma los servicios solicitados	X	
2. EXPERIENCIA: *Copia de contratos ejecutados o facturaciones con instituciones públicas o privadas, que demuestren la provisión de los servicio solicitados en los 2 dos últimos años 2015-2016, los cuales deberán representar el 50 % de su oferta.*	X	

MUNICIPALIDAD DE EDELIRA
Unidad Operativa de Contrataciones

A continuación se procede a ordenar las carpetas en forma ascendente de menor a mayor valor de la oferta, teniendo a la empresa:

Empresa Neumáticos Itapúa de Carlos Ramón Fonseca Giménez con Ruc. : 1.869.101-3. La oferta está presentada con un precio de G. 39.360.000.- (Guaraníes, treinta y nueve millones, trescientos sesenta mil).-

De la evaluación se expone el siguiente cuadro:

El precio presentado por **Empresa Neumáticos Itapúa de Carlos Ramón Fonseca Giménez con Ruc. : 1.869.101-3**, cuya oferta es la única, y con el cumplimento del pliego de bases y condiciones en forma satisfactoria en gran parte lo exigido en el mismo, ofreciendo una muestra de que esta económica y financieramente para el cumplimiento del contrato. Y **atendiendo el tipo de llamado se prevé la cantidad de tres oferentes para la adjudicación, según la Ley 2051/03, y debido a la necesidad urgente de contar con la provisión de NEUMÁTICOS para la movilización de las maquinarias y el tiempo que lleva el proceso de anular y reiniciar un llamado ya que de volver a cargar será a lo mejor de nuevo la única empresa en presentarse, y por lo expuestos se recomienda la adjudicación al único oferente en base a la Ley 2051/03 que en su artículo 34 inciso c), menciona los siguiente: "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación**; *Por lo expuesto: se recomienda la adjudicación a la Empresa Neumáticos Itapúa de Carlos Ramón Fonseca Giménez con Ruc. : 1.869.101-3, por cumplir sustancial y económicamente con las documentaciones solicitadas en el llamado, salvo mejor parecer.*

MUNICIPALIDAD DE EDELIRA
Unidad Operativa de Contratación
DICTAMEN

Juan Aramendia
UOC.

MUNICIPALIDAD DE EDELIRA
Av. Padre Daniel Linch e/ Av. San José Obrero
Itapúa- Paraguay

DICTAMEN

A : INTENDENCIA MUNICIPAL

DE : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

OBJETO : RECOMENDAR LA ADJUDICCION DE ADQUISICION DE CUBIERTAS LUBRICANTES, A LA UNICA EMPRESA U OFERENTE: *Carlos Ramón Fonseca Giménez con Ruc. : 1.869.101-3*

FECHA : 11-04-2018.-

Que, analizada las propuestas presentadas, así como del cotejo de la oferta económica, la U.O.C., eleva las conclusiones realizada que se Adjudica a:

Al no haber la cantidad de oferentes requeridos según el tipo de llamado Pero atendiendo el tipo de llamado se prevé la cantidad de tres oferentes para la adjudicación, según la Ley 2051/03, y debido a necesidad urgente de contar con la provisión de NEUMÁTICOS para la movilización de las maquinarias y el tiempo que lleva el proceso de anular y reiniciar un llamado ya que de volver a cargar será a lo mejor de nuevo la única empresa en presentarse, y por lo expuestos se recomienda la adjudicación al único oferente en base a la Ley 2051/03 que en su artículo 34 inciso c), menciona los siguiente: "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; *Por lo expuesto: se recomienda la adjudicación a la Empresa Neumáticos Itapúa de Carlos Ramón Fonseca Giménez con Ruc. : 1.869.101-3 por cumplir sustancial y económicamente con las documentaciones solicitadas en el llamado, salvo mejor parecer.*

No habiendo otro punto que tratar se concluye el presente acto de evaluación de ofertas siendo las 10:30 hs con la firma de los representantes del comité evaluador de la municipalidad de EDELIRA.-

Es nuestro dictamen, salvo mejor parecer del Ejecutivo Municipal.

MUNICIPALIDAD DE EDELIRA · Unidad Operativa de Contrataciones ·

Encargado de UOC
Juan G. Aito Mendia